

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00373-00.
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YASMIN ADRIANA LOPEZ CARO en representación de su menor hija S.S.M.L.
DEMANDADO: CARLOS MARIO MORENO CASTRO.

La señora YASMIN ADRIANA LOPEZ CARO presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS MARIO MORENO CASTRO; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 y 82 del código general de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora YASMIN ADRIANA LOPEZ CARO en representación de su menor hija S.S.M.L, a través de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS MARIO MORENO CASTRO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada; dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículos 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtidas las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, sus anexos y el proveído que admite, a la accionada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

QUINTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora YASMIN ADRIANA LOPEZ CARO en representación de su menor hija S.S.M.L.

SEXTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc18507911e52cc80ba53ea133a894107d5edb4baff538d641dac6e6f1495e2**

Documento generado en 21/03/2023 07:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>